



**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA
FUNDACIÓN MANOS DE CRISTAL**

En Bogotá, D.C.; a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2007, a las 11:30 a.m., se reunieron en las instalaciones ubicadas en la Calle 143b # 147-07, de esta ciudad, las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

NOMBRE	C.C.	DOMICILIO	TELEFONO	CIUDAD
IVON YAZMIN MASMELA GALIANO	52589973	CRA147A#143*-21	5364045	BOGOTÁ
FIDEL CAMILO VALBUENA SILVA	80076632	CLL127C# 5-28 APTO 402	2693818	BOGOTÁ
SANDRA LOPEZ RAMIREZ	43630517	CRA46#144-21APTO520	2741538	BOGOTÁ
MARCO ALEJANDRO GOMEZ ESLAVA	79745633	CL169A#72-47INT8AP201	6734804	BOGOTÁ
DAIRO ALEJANDRO GARCIA CIFUENTES	79979979	CR38A#125*-51APTO314	6241195	BOGOTÁ
WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO	80471670	CLLE143B#147-07	5375033	BOGOTÁ
ZAIDA AMPARO MARIN CARDONA	51772425	CALL143B # 151G-03	6882739	BOGOTÁ

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

- 1- Llamado a lista
- 2- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea de constitución
- 3- Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
- 4- Aprobación del contenido de los estatutos
- 5- Elección de los dignatarios de los órganos directivos y de la fiscalización
- 6- Proposiciones y conclusiones

DESARROLLO

1. Llamado a lista

Se llamó a lista contestando presente SIETE (7) personas

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se eligieron por unanimidad como Presidente y Secretario de la asamblea general de constitución a los señores Sandra López Ramirez con CC 43630517 como presidente y Willian Toloza Camelo con CC 80471670 como secretario, respectivamente, identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.



BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ



3. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO MANOS DE CRISTAL.**

4. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Una vez leído y puesto a consideración ante la asamblea de socios de fundadores fueron aprobados por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

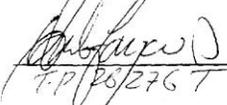
De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

A. REPRESENTANTE LEGAL: **IVON YAZMIN MASMELA GALIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.589.973

B. JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	C.C.	CARGO
IVON YAZMIN MASMELA GALIANO	52.589.973	PRESIDENTE
MARCO ALEJANDRO GOMEZ ESLAVA	79.745.633	VICEPRESIDENTE
FIDEL CAMILO VALBUENA SILVA	80.076.632	SECRETARIO GENERAL
DAIRO ALEJANDRO GARCIA CIFUENTES	79.979.979	TESORERO
ZAIDA AMPARO MARIN CARDONA	51.772.425	FISCAL
SANDRA LOPEZ RAMIREZ	43.630.517	VOCAL
WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO	80.471.670	VOCAL

C. REVISOR FISCAL: se nombra por unanimidad como Revisor Fiscal a la señora Consuelo Yanira Tarquino Sánchez con c.c. 51.610.117 de Btá contadora pública con tarjeta profesional No. **26276-T** quien aceptó el cargo.


cc 51610117
T.P. 26276 T



01



Las personas designadas firman la presente acta de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos:

NOMBRE	CARGO	C.C.	FIRMA
IVON YAZMIN MASMELA GALIANO	PRESIDENTE	52589973	<i>Ivon Masmela Galiano</i>
MARCO ALEJANDRO GOMEZ ESLAVA	VICEPRESIDENTE	79745633	<i>Marco Gomez Eslava</i>
FIDEL CAMILO VALBUENA SILVA	SECRETARIO GENERAL	80076632	<i>Fidel Camilo Valbuena Silva</i>
DAIRO ALEJANDRO GARCIA CIFUENTES	TESORERO	79 979.979	<i>Dairo Garcia Cifuentes</i>
ZAIDA AMPARO MARIN CARDONA	FISCAL	51.772.425	<i>Zaida Amparo Marin Cardona</i>
SANDRA LOPEZ RAMIREZ	VOCAL	43.630.517	<i>Sandra Lopez Ramirez</i>
WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO	VOCAL	80.471.670	<i>William Javier Toloz Camelo</i>

7. PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES

Sometida a consideración de los fundadores la presente acta fue aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día y sin más temas a tratar, se da por clausurada la asamblea, el mismo día y en el mismo lugar de iniciada.

Firmada.

Sandra Lopez Ramirez

SANDRA LOPEZ RAMIREZ
C. C. 43.630.517 MEDELLIN

PRESIDENTE ASAMBLEA

William Javier Toloz Camelo
WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO
C.C. 80.471.670 BOGOTA

80'471.670
SECRETARIO ASAMBLEA



RESOLUCIÓN No. 6159

14 DIC 2016
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD
DENOMINADA FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora IVON YAZMIN MASMELA GALIANO, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF el día 21 de noviembre de 2016.
- Sexto: Mediante acta de fecha 20 de enero de 2007 se constituyó la entidad denominada FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL con Nit No.900.144.075-5, como una entidad sin ánimo de lucro.

[Handwritten signature]

6159-15



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Pág. 2 de 3

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Casilla De la Fuente de Llovera
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



61 59 - 8

14 DIC 2016

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 61 59 - 8
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL

Séptimo: Mediante acta de reunión universal celebrada el 15 de octubre de 2016, se aprobó reforma a los estatutos de la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL, en sus artículos 2,4, 8-13,16-32, como una entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Octavo: Que la señora IVON YAZMIN MASMELA GALIANO fue elegida como representante legal de la **FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL** mediante acta otorgada en asamblea general el 7 de enero de 2016.

Décimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Undécimo: Que con fecha 13 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar estatutos a la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Cra 147 a No. 142f - 39 Int 2 apto 502 de conformidad con el acta de fecha octubre 15 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL a la señora IVON YAZMIN MASMELA GALIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.589.973 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL podrá ejecutar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de éstos.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD
DENOMINADA FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL

- ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 DIC 2016


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariq Beltrán
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio



Bogotá, D.C Enero 7 de 2016

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL

En Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Enero de 2016, a las 10:00 am, se reunieron en las instalaciones ubicadas en la calle 147 a #142 f-39 Int 2 Apto 502 de esta ciudad, la asamblea general de la Fundación Centro Manos de Cristal para realizar la elección de la junta directiva por el periodo de dos años permitiendo llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea
3. Elección de la nueva junta directiva
4. Propositiones y conclusiones
5. Aprobación del acta

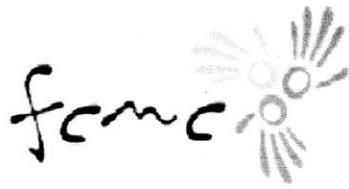
DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. SE REALIZA EL LLAMADO A LISTA CONTESTANDO 5 PERSONAS PRESENTES

NOMBRES	CÉDULA
IVON YAZMIN MASMELA GALIANO	52589973
LEIDY PAOLA HURTADO	53062717
WILLIAN SEBASTIAN TOLOZA MASMELA	1019071257
RUBEN DARIO MASMELA QUIJANO	17124558
WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO	80471670

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Se eligieron por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a los señores Rubén Darío Masmela con c.c 17.124.558 como presidente y William Sebastián Toloza c.c. 1.019.071.257 como secretario, respectivamente identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.



3. ELECCION DE DIGNATARIOS NUEVA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo acordado ante los estatutos que rige la entidad se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva: con 5 votos a favor de los aquí presentes y teniendo en cuenta la disposición, compromiso y trabajo realizado con la organización hasta el momento por cada uno de sus integrantes, quedando conformada así:

NOMBRE	C.C	CARGO	DOMICILIO	TELEFONO
Ivon Yazmin Masmela Galiano	52589973	Presidente	Carrera 147 a #142 f 39 Int. 2 apt. 502	5371105/3112527270
Leidy Paola Hurtado	53062717	Vicepresidente	Carrera: 145 # 142 f 60 Lot 5 casa 74	3903044/ 3208359693
Rubén Darío Masmela Quijano	17124558	Secretario	Carrera 147 a # 142 f 39 Int. 1 apto 104	3115508416
William Sebastian Toloza Masmela	1019071257	Tesorero	Calle: 147 # 95 a 17	4453099/3182392379
Willian Javier Toloza Camelo	80471670	Vocal	Carrera 147 a # 142 f 39 Int. 2 apto 502	5371105/3112799991

4. PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES

Una vez electa la nueva junta directiva, se procede a tratar el tema que se venia proponiendo con anterioridad de solicitar la personería jurídica con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo cual se determina que se presentará la propuesta a la institución anteriormente nombrada y se realizará la gestión respectiva con el ánimo de no solo poder obtener la personería con el ICBF sino también trabajar con ellos. La presidenta de la Junta directiva se compromete a realizar las reformas estatutarias pertinentes de acuerdo a las necesidades de la fundación y a solicitar la asesoría jurídica por parte del ICBF.



5. APROVACION DEL ACTA.

Se realiza la lectura del acta y sometida a consideración de los presentes se aprueba el acta por unanimidad.

Ruben Darío Masmela
C.C. 17.124.558
Presidente de la Reunión

William Sebastian Toloza
C.C. 1.019.071.257
Secretario de la Reunión

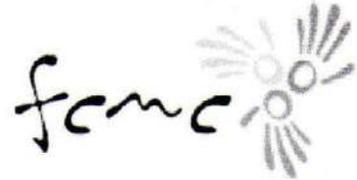
Ivon Yazmin Masmela Galiano
c.c 52589973 Presidente

Leidy Paola Hurtado
c.c 53062717 Vicepresidente

William Sebastian Toloza Masmela
c.c 1019071257 Tesorero

Ruben Darío Masmela Quijano
C.C 17124558 Secretario General

William Javier Toloza Camelo
C.C 80471670 Vocal



Bogotá D.C. Octubre 15 de 2016.

**ACTA DE REUNIÓN UNIVERSAL
REFORMA ESTATUTARIA DE LA
"FUNDACIÓN CENTRO MANOS DE CRISTAL"**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 4:00 p.m., del día 15 de Octubre del año 2016, se reunieron los miembros de la Asamblea de la **Fundación Centro Manos de Cristal** para adelantar la reunión universal teniendo en cuenta que se encuentran presentes el 100 % de los miembros de la asamblea. Con el fin de desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

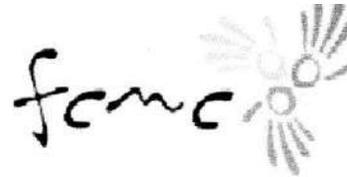
Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Con el 100% de los Miembros de asamblea, quienes han venido realizando las labores propias de la Fundación. Quienes han estado presente desde los inicios de la misma gestionando y apoyando en los diferentes proyectos que ha venido desarrollando la organización.

NOMBRES

CEDULA

FIRMAS

Rubén Darío Masmela Quijano	17124558
Leidy Paola Hurtado	53062717
William Sebastian Toloza Masmela	1019071257
Ivon Yazmin Masmela Galiano	52589973
William Javier Toloza Camelo	80471670



meses de Enero, Julio y Noviembre de cada año. O bajo solicitud explícita de la junta directiva u otro ente de control si se requieren.

ARTICULO 32: REFORMAS ESTATUTARIAS

Se realizarán a través de Reunión Universal o reunión ordinaria convocada para tal fin por el Representante Legal con 15 (Quince) días de anticipación mediante comunicación escrita en la que se dará a conocer el orden del día.

El quorum deliberatorio y decisorio como mínimo con la mayoría simple.

En cuanto a la reestructuración Estatutaria no se puede cambiar el objeto social en su esencia, sin embargo podrá ampliarse siempre y cuando no se modifique el objeto dispuesto por su fundador al momento de la constitución; así las cosas podrán modificarse, suprimirse o adicionarse al resto de contenido estatutario.

LA NATURALEZA ES INMODIFICABLE.

Los anteriores fueron estatutos aprobados por unanimidad.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad. Advirtiendo que los textos o artículos no modificados continúan vigentes

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de la asamblea, la presente acta fue leída y aprobada.

Los presentes estatutos fueron aprobados por Acta Universal con fecha del 15 de Octubre de 2016.

IVON YAZMIN MASMELA GALIANO
C.C. 52589973
PRESIDENTE DE LA REUNION

WILLIAN JAVIER TOLOZA CAMELO
C.C. 80471670 VOCAL
SECRETARIO DE LA REUNION



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados nuestros archivos y base datos de las entidades Sin Ánimo de lucro, vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, La entidad denominada FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL, identificada con el Nit No 900.144.075-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la CARRERA 147 a No 142F-39 int. 2 Apto 502, Teléfono No 5371105, además de la siguiente información:

Mediante Resolución No 6159 del 14/12/2016, se reconoció personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL, identificada con Nit No 900.144.075-5, cuya vigencia es INDEFINIDA.

El Periodo de los miembros de la Junta Directiva se estableció por dos (02) años, Según las normas estatutarias

La entidad se encuentra representada legalmente por:

IVON YAZMIN MASMELA GALIANO
CC N° 52.589.973 De Bogotá

Dentro del periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 al 14 de octubre de 2018, de conformidad con el Acta de asamblea 15/10/2016.

El objeto principal de la entidad denominada FUNDACION CENTRO MANOS DE CRISTAL, según lo establecido en el artículo 3° es:

Art. 3o. Es la ejecución de proyectos de desarrollo armónico y gestión de convenios dirigidos a promover el bienestar integral y mejorar las condiciones de vida de niños y niñas desde su gestación, las y los jóvenes adultos mayores, las familias y todo tipo de población de cualquier grupo etario y poblacional en situación de vulnerabilidad en comunidades tanto en Colombia como en el exterior.

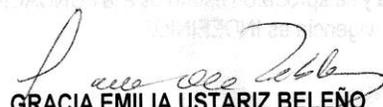
Conforme a la Ley 1098/2006 Art 16 "**Artículo 16. Deber de vigilancia del estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los a adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado "El ICBF ejerce la Inspección y vigilancia".**



La persona jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, *"Deber de vigilancia del estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los a adolescentes son sujetos de la vigilancia del estado"*.

La presente certificación Se expide a los Doce (12) Días del Mes de abril de 2018, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF

Cordialmente,



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Grace Ramirez- David Rodriguez

